

CR EA08

Criterios Específicos

R06

2023-10-24

**ACREDITACIÓN PARA
ORGANISMOS QUE
REALIZAN INSPECCIÓN
TÉCNICA VEHICULAR- ITV**

El presente documento se distribuye como copia no controlada.
Su revisión vigente debe ser consultada en la página web:

www.acreditacion.gob.ec

Elaborado por: DAI	DAI	Revisado por: DGC	CGT	Aprobado por: DE
L. Viera Fecha: 2023-10-24	A Celi	C. Plaza Fecha: 2023-10-24	M. Romo	C. Echeverría Fecha: 2023-10-24

ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
4.	DEFINICIONES.....	3
5.	RESPONSABILIDADES.....	4
6.	DESCRIPCIÓN	4
6.1.	INTRODUCCIÓN.....	4
6.2.	ESTRUCTURA DE LAS DIRECTRICES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020:2013	4
6.3.	DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES Y CRITERIOS APLICABLES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020	5
1.	Objeto y campo de aplicación.....	5
2.	Referencias Normativas.....	5
3.	Términos y Definiciones.....	5
4.	Requisitos Generales.	5
4.1	Imparcialidad e independencia.....	5
4.2	Confidencialidad	5
5.	Requisitos relativos a la estructura.....	5
5.1	Requisitos administrativos.....	5
5.2	Organización y gestión.....	5
6.	Requisitos relativos a los recursos	6
6.1.	Personal	6
6.2	Instalaciones y equipos.....	7
6.3	Subcontratación.....	7
7.	Requisitos de los procesos.....	7
7.1	Métodos y procedimientos de inspección	7
	No hay criterios específicos	7
7.2	Tratamiento de los ítems de inspección y de muestras	7
	No hay criterios específicos	8
7.3	Registros de inspección	8
7.4	Informes de inspección y certificado de inspección	8
7.5	Quejas y apelaciones	8
7.6	Proceso de quejas y apelaciones	8
8.	Requisitos relativos al sistema de gestión	8
8.1	Opciones	8
8.2	Documentación del sistema de gestión (Opción A).....	8
8.3	Control de Documentos (Opción A).....	8
8.4	Control de Registros (Opción A)	8
8.5	Revisión por la Dirección (Opción A)	8
8.6	Auditorías internas (Opción A)	8
8.7	Acciones correctivas (Opción A)	8
8.8	Acciones preventivas (Opción A)	8
7.	REGISTROS.....	9

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios específicos que el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), aplica para la evaluación y acreditación de organismos de inspección técnica vehicular fijos o móviles, además de los establecidos en la norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013 y documentos normativos establecidos por la autoridad.

2. ALCANCE

Los requisitos generales aplicables a los organismos de inspección están establecidos en la norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013 "Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección".

Este documento no establece requisitos adicionales a los recogidos en la Norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013, sino que define de una forma más específica algunos de dichos requisitos, cuando son aplicados en la inspección técnica vehicular.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los documentos que se aplican con este documento son:

PA06	Procedimiento de Acreditación Organismos de Evaluación de la Conformidad
------	--

Los documentos utilizados como guías para la elaboración del presente documento son:

NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013	Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección
------------------------------	--

Los documentos normativos aplicados en la inspección:

Resolución No. 025-DIR-2019-ANT	Reglamento de revisión técnica vehicular
---------------------------------	--

4. DEFINICIONES

Centro de Revisión Técnica Vehicular Fijo – CRTV: Infraestructura organizacional establecida con personería jurídica, acondicionado con el equipamiento requerido para prestar el servicio de Inspección Técnica Vehicular y depende de una Autoridad Reguladora.

Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil: Infraestructura móvil acondicionada con el equipamiento requerido para que preste el servicio de Inspección Técnica Vehicular, que puede trasladarse de un lugar a otro y depende de una Autoridad Reguladora.

Inspección Técnica Vehicular-ITV: Conjunto de procedimientos técnicos normalizados utilizados para determinar la aptitud de circulación de vehículos motorizados terrestres y unidades de carga, establecidos por una inspección documental, visual e instrumental para garantizar las condiciones mecánicas y ambientales mínimas que deben cumplir los vehículos según normas y requisitos establecidos por la Autoridad Regulatoria, y de esta manera proveer de la seguridad necesaria a las personas que figuren como pasajeros o peatones.

5. RESPONSABILIDADES

Director del Área de Inspección

- ✓ Responsable del control y cumplimiento de este documento y la revisión y/o modificaciones que se puedan generar por observaciones del personal técnico del SAE o Comité Técnico o por actualización de documentos normativos de referencia.

Personal técnico del SAE, evaluadores, organismos que realizan la Inspección Técnica Vehicular

- ✓ Conocer y cumplir con lo establecido en este documento en el proceso de acreditación de organismos que realizan la inspección técnica vehicular (fija o móvil).

6. DESCRIPCIÓN

6.1. INTRODUCCIÓN

La Norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013 establece los requisitos generales que deben cumplir los organismos que realizan inspección técnica vehicular. Para poder acreditar a estos organismos se necesita un conjunto de directrices que complementen dicha norma y que son las que se facilitan en este documento.

6.2. ESTRUCTURA DE LAS DIRECTRICES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020:2013

A efectos de clarificar la estructura del presente documento debe entenderse que la palabra “debe” se utiliza para indicar las disposiciones que, al reflejar los requisitos de la Norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013, son obligatorias. La palabra “debería” se utiliza para indicar disposiciones que, no siendo obligatorias, son consideradas por el SAE como un medio reconocido de cumplir con los requisitos. Los organismos de inspección cuyos sistemas no sigan las recomendaciones del SAE de alguna manera solo podrán optar a la acreditación si pueden demostrar que cumplen la cláusula aplicable de la Norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013 y la intención de las directrices de un modo equivalente.

Los números y títulos colocados en letra **negrita** corresponden a los requisitos de la Norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013. No se incluyen los textos, dado que éstos deben cumplirse en su totalidad.

Para facilitar la lectura del presente documento, se mantiene la numeración de la Norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013, únicamente con la inclusión de las letras CE antes del numeral respectivo.

Ejemplo: **CE.4.1:** sería la directriz, desarrollada por el SAE, relativa al requisito de la cláusula 4.1 de la Norma.

El presente documento, ha sido revisado por el Comité Técnico del Sector Automotriz Inspección Técnica Vehicular - ITV, el mismo que se encuentra conformado por los representantes de las partes interesadas del proceso de acreditación, entre ellos los organismos de inspección.

6.3. DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES Y CRITERIOS APLICABLES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020

1. Objeto y campo de aplicación

No hay criterios específicos

2. Referencias Normativas

No hay criterios específicos

3. Términos y Definiciones

No hay criterios específicos

4. Requisitos Generales.

4.1 Imparcialidad e independencia

CE. 4.1.6.: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil, debe ser un Organismo Tipo A y cumplir a cabalidad el ANEXO A (Normativo) A.1 Requisitos para los organismos de inspección (Tipo A) indicado en la NTE INEN ISO/ IEC 17020:2013.

Por esta razón el Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil no podrá hacer venta de repuestos y accesorios, trabajos de reparación, calibración, modificación, alquiler de partes y mantenimiento de ningún tipo de vehículo, conforme se establece en los artículos 23 y 24 de la Resolución No-025-DIR-2019-ANT. “Reglamento de Revisión Técnica Vehicular”

4.2 Confidencialidad

No hay criterios específicos

5. Requisitos relativos a la estructura

5.1 Requisitos administrativos

No hay criterios específicos

5.2 Organización y gestión

CE 5.2.5.: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV, contará con un responsable técnico que cumpla el perfil que consta a continuación:

RESPONSABLE TÉCNICO	
EDUCACIÓN	<p>Titulo Tercer Nivel reconocido por la SENECYT <i>en una</i> de las siguientes especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Automotriz • Mecánica • Mecatrónica • Electromecánica
FORMACIÓN	<p>NTE INEN - ISO/IEC 17020. Sistemas automotrices. Reglamentos técnicos, criterios y normativas técnicas específicas vehiculares, que apliquen para la ejecución de esta actividad y Ley de Tránsito.</p>
EXPERIENCIA	<p>Ingenieros: mínimo 5 años ejecutando actividades en el sector automotriz. Tecnólogos: mínimo 8 años ejecutando actividades en el sector automotriz.</p>

6. Requisitos relativos a los recursos

6.1. Personal

CE.6.1.1.: El personal que participa en las actividades de inspección debe cumplir el siguiente perfil:

INSPECTOR	
EDUCACIÓN	<p>Titulo Tercer Nivel en una de las siguientes especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Automotriz • Mecánica • Mecatrónica • Electromecánica <p>Título de tercer nivel en carreras distintas a las especificadas, o título de bachiller técnico.</p>
FORMACIÓN	<p>Sistemas automotrices. Reglamentos técnicos, criterios y normativas técnicas específicas vehiculares, que apliquen para la ejecución de esta actividad y Ley de Tránsito.</p>

ENTRENAMIENTO	El proceso mínimo de entrenamiento para autorizar al personal técnico deberá contemplar, al menos 500 inspecciones supervisadas con un desempeño satisfactorio de las mismas, estas supervisiones deben ser realizadas por personal familiarizado con los métodos y procedimientos de inspección.
EXPERIENCIA	Tercer nivel: mínimo 1 año ejecutando actividades técnico mecánicas en el sector automotriz. Con título de bachiller técnico o tercer nivel distintas a las especificadas: mínimo 2 años ejecutando actividades técnico mecánicas en el sector automotriz.

CONDUCTOR	
EDUCACIÓN	Mínimo bachiller. Poseer licencia de conducir vigente.
FORMACIÓN	Conocimiento del proceso de evaluación establecido por el Organismo de Inspección.
ENTRENAMIENTO	El proceso mínimo de entrenamiento para autorizar al personal técnico deberá contemplar, al menos 20 vehículos supervisados.
EXPERIENCIA	Mínimo 6 meses en manejo de vehículos.

Nota: En el caso de que una persona diferente al personal del OEC realice actividades del conductor, el OEC deberá asegurar que este cumpla con sus procedimientos a fin de que se garantice la correcta ejecución de la inspección.

6.2 Instalaciones y equipos

No hay criterios específicos.

6.3 Subcontratación

No hay criterios específicos.

7. Requisitos de los procesos

7.1 Métodos y procedimientos de inspección

No hay criterios específicos

7.2 Tratamiento de los ítems de inspección y de muestras

No hay criterios específico

7.3 Registros de inspección

No hay criterios específicos

7.4 Informes de inspección y certificado de inspección

No hay criterios específicos

7.5 Quejas y apelaciones

No hay criterios específicos

7.6 Proceso de quejas y apelaciones

No hay criterios específicos

8. Requisitos relativos al sistema de gestión

8.1 Opciones

No hay criterios específicos

8.2 Documentación del sistema de gestión (Opción A)

No hay criterios específicos

8.3 Control de Documentos (Opción A)

No hay criterios específicos

8.4 Control de Registros (Opción A)

No hay criterios específicos

8.5 Revisión por la Dirección (Opción A)

No hay criterios específicos

8.6 Auditorías internas (Opción A)

No hay criterios específicos

8.7 Acciones correctivas (Opción A)

No hay criterios específicos

8.8 Acciones preventivas (Opción A)

No hay criterios específicos

7. REGISTROS

No aplica

CONTROL DE CAMBIOS

Sección	Cambios
4.1 Imparcialidad e independencia	Se aumenta el siguiente texto: <i>conforme se establece en los artículos 23 y 24 de la Resolución No-025-DIR-2019-ANT. "Reglamento de Revisión Técnica Vehicular"</i>
6.1. Personal	Se aumenta el siguiente texto: <i>Título de tercer nivel en carreras distintas a las especificadas, o título de bachiller técnico.</i> <i>El proceso mínimo de entrenamiento para autorizar al personal técnico deberá contemplar, al menos 500 inspecciones supervisadas con un desempeño satisfactorio de las mismas, estas supervisiones deben ser realizadas por personal familiarizado con los métodos y procedimientos de inspección.</i> <i>Tercer nivel: mínimo 1 año ejecutando actividades técnico mecánicas en el sector automotriz.</i> <i>Con título de bachiller técnico o tercer nivel distintas a las especificadas: mínimo 2 años ejecutando actividades técnico mecánicas en el sector automotriz.</i>